

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADMCC-AL-PS-LG-121-2026

ALCALDÍA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 60 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece como atribución del Alcalde o Alcaldesa el ejercicio de la representación legal, judicial y extrajudicial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo (COA) establece que las máximas autoridades administrativas de las administraciones públicas pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la Constitución o la ley;

Que, el artículo 70 del COA dispone que la delegación contendrá la identificación del delegado, el señalamiento de las atribuciones que se delegan y el plazo por el que se la confiere, el cual puede ser determinado o determinable. La delegación de gestión no implica la de representación para suscribir actos administrativos, salvo autorización expresa;

Que, mediante Memorando Nro. GADMCC-DA-2026-0372-M de fecha 13 de abril de 2026, el Ing. Manuel Otag Yumisaca, Director Administrativo del GADMCC, solicitó la delegación formal para las gestiones relacionadas con los trámites de matriculación vehicular de la flota institucional del presente año fiscal 2026;

Que, resulta necesario optimizar los procesos administrativos relacionados con la matriculación vehicular institucional ante la Agencia Nacional de Tránsito (ANT) y demás organismos competentes, garantizando la continuidad operativa de los servicios municipales mediante la delegación de competencias específicas a la autoridad administrativa correspondiente;

Que, el Ing. Manuel Otag Yumisaca, en su calidad de Director Administrativo del GADMCC, cuenta con las competencias funcionales establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos para la gestión del patrimonio vehicular institucional, siendo procedente técnica y jurídicamente la delegación solicitada dentro del marco de la desconcentración administrativa que prevé el ordenamiento jurídico ecuatoriano;



Que, es obligación de la máxima autoridad administrativa municipal adoptar las medidas administrativas necesarias para el normal funcionamiento de los servicios públicos municipales, incluyendo la gestión eficiente del parque automotor institucional conforme a los principios de economía procesal y celeridad administrativa establecidos en el artículo 76 numeral 7 literal I) de la Constitución de la República del Ecuador;

EN EJERCICIO de las atribuciones constitucionales y legales conferidas por los artículos 227 y 238 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 60 y 61 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y artículos 69 y 70 del Código Orgánico Administrativo (COA);

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR al Ing. Manuel Otagal Yumisaca, Director Administrativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, para que en representación de esta Alcaldía y del GADMCC, realice todos los trámites, gestiones y procedimientos necesarios relacionados con la matriculación vehicular de toda la flota institucional correspondiente al año fiscal 2026 ante la Agencia Nacional de Tránsito (ANT) y demás organismos competentes.


ARTÍCULO SEGUNDO.- ALCANCE DE LA DELEGACIÓN. La presente delegación comprende de manera específica y taxativa las siguientes facultades administrativas: a) Suscribir solicitudes, formularios, declaraciones y demás documentos requeridos por la Agencia Nacional de Tránsito (ANT) para los trámites de matriculación vehicular ordinaria de los vehículos institucionales; b) Realizar el pago de valores correspondientes a impuestos vehiculares, tasas por servicios de matriculación y demás contribuciones legalmente establecidas para la obtención de matrículas vehiculares; c) Retirar y recibir certificados de matriculación vehicular, adhesivos, placas y demás documentos habilitantes emitidos por la ANT; d) Presentar y retirar documentación complementaria requerida en los procesos de matriculación vehicular institucional; e) Suscribir actas de entrega-recepción de documentos vehiculares ante las autoridades competentes; y, f) Realizar cualquier otra gestión administrativa de carácter operativo necesaria para la conclusión efectiva de los trámites de matriculación vehicular institucional del año 2026.


ARTÍCULO TERCERO.- VIGENCIA. La presente delegación administrativa tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que la máxima autoridad municipal pueda revocarla, modificarla o ampliarla mediante acto administrativo motivado conforme lo dispuesto en el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo (COA).

ARTÍCULO CUARTO.- RESPONSABILIDAD. El Ing. Manuel Otagal Yumisaca, Director Administrativo, será directamente responsable ante esta Alcaldía por los actos, omisiones y decisiones adoptadas en ejercicio de la presente delegación, debiendo observar irrestrictamente la normativa constitucional, legal y reglamentaria aplicable, así como los principios de legalidad, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas establecidos en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta delegación generará responsabilidad administrativa, civil y penal conforme a lo dispuesto en el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD. Disponer a la Procuraduría Síndica del GADMCC que notifique con la presente resolución al Ing. Manuel Otag Yumisaca, Director Administrativo, y remita copias certificadas a la Dirección Financiera Municipal para los fines legales correspondientes. Asimismo, disponer la publicación de la presente resolución en la Gaceta Oficial Municipal y en el portal web institucional www.colta.gov.ec dentro del plazo de 48 horas contadas a partir de su suscripción.

ARTÍCULO SEXTO. - VIGENCIA Y EJECUCIÓN. La presente resolución administrativa entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio del cumplimiento de las formalidades de notificación y publicación establecidas en el artículo precedente. Encárguese de su ejecución al Director Administrativo en el ámbito de su competencia. Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, en Villa la Unión, a los 16 de abril de 2026.


Julio Manuel Guaminga Anlema
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA



RAZÓN: Siento como tal que la Resolución Administrativa que antecede ha sido elaborada en Procuraduría Síndica del GADMCC, con base a la información y datos proporcionados y previa verificación con la normativa legal aplicable.


Aprobado por: Jorge Lenin Gavilánez Obregón
PROCURADOR SÍNDICO GADMCC



